



UNIVERSIDAD NACIONAL
DANIEL ALCIDES CARRION
LICENCIADA

DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE
ABASTECIMIENTO

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACTA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°04-2025-UNDAC/OBRAS-1-PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “REMODELACIÓN DE AULA GENERAL, LABORATORIO GENERAL, LABORATORIO ESPECIFICO Y/O ESPECIALIDAD Y TALLER LIVIANO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION EN EL CENTRO POBLADO YANACANCHA, DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO” CON CUI N° 2663839.

En la Ciudad de Cerro de Pasco, a las nueve horas con treinta y ocho minutos del día diez del mes de abril del año dos mil veinticinco en las instalaciones de la Unidad de abastecimiento, sito en el Edificio Estatal N° 4 Urb. San Juan, Distrito de Yanacancha, Pasco – Pasco, se instaló el Comité de Selección designado y reconfigurado mediante **FORMATO N° 03-2025-CS-1**, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección denominado **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°04-2025-UNDAC/OBRAS-1-PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “REMODELACIÓN DE AULA GENERAL, LABORATORIO GENERAL, LABORATORIO ESPECIFICO Y/O ESPECIALIDAD Y TALLER LIVIANO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION EN EL CENTRO POBLADO YANACANCHA, DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO” CON CUI N° 2663839**, con la presencia de los siguientes miembros:

- Titular Presidente: DR. WITMER MANUEL SAAVEDRA GARCIA
- Titular Miembro 1: ING.RAFAEL ORLANDO PRADO ESTRADA
- Titular Miembro 2: ING. ROBINSON RAUL QUIQUIA CONDOR

El presidente del comité de selección, da inicio al acto informando que se han registrado las siguientes participantes el cual se consigna a continuación:

PARTICIPANTES REGISTRADOS: El registro de participantes, se registraron como se muestra en el siguiente cuadro:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20110496487	INDUSTRIALES SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.-INSERCO S.R.L.	26/03/2025	Válido
2	Proveedor con RUC	20375458307	CONSTRUCCIONES EQQUS S.A.	25/03/2025	Válido
3	Proveedor con RUC	20453649840	HACSELL CONTRATISTAS GENERALES SRL	02/04/2025	Válido
4	Proveedor con RUC	20486554160	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	22/03/2025	Válido
5	Proveedor con RUC	20489466741	INVERSIONES HILARIO S.A.C.	24/03/2025	Válido
6	Proveedor con RUC	20489496900	RAMON HOSCO VARGAS INGENIERIA Y CONSTRUCCION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	28/03/2025	Válido
7	Proveedor con RUC	20490136984	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SANTA LUCIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.	25/03/2025	Válido
8	Proveedor con RUC	20508274701	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	27/03/2025	Válido
9	Proveedor con RUC	20514444341	PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	02/04/2025	Válido
10	Proveedor con RUC	20529109513	ECOHIN COMPANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	26/03/2025	Válido
11	Proveedor con RUC	20542513439	CRISAHYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	28/03/2025	Válido
12	Proveedor con RUC	20557084364	URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	22/03/2025	Válido
13	Proveedor con RUC	20573271034	INGENIEROS ACTIVOS PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	28/03/2025	Válido
14	Proveedor con RUC	20600967496	CORPORACION RACIVA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	01/04/2025	Válido
15	Proveedor con RUC	20602454381	CORPORACION R H V MINERIA Y CONSTRUCCION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	28/03/2025	Válido
16	Proveedor con RUC	20602597688	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA R & H INGENIEROS S.A.C.	22/03/2025	Válido
17	Proveedor con RUC	20603017375	CALDIHA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	28/03/2025	Válido
18	Proveedor con RUC	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	26/03/2025	Válido
19	Proveedor con RUC	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	31/03/2025	Válido
20	Proveedor con RUC	20605438424	INGENIERÍA & CONSTRUCCION OQR E.I.R.L.	29/03/2025	Válido
21	Proveedor con RUC	20610568476	ZAHIR G-I E.I.R.L.	29/03/2025	Válido
22	Proveedor con RUC	20611610379	HAIJERTOP OBRAS Y SERVICIOS S.A.C.	23/03/2025	Válido
23	Proveedor con RUC	20611781505	GRUPO BAHÍ S.A.C	01/04/2025	Válido
24	Proveedor con RUC	20612043923	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	26/03/2025	Válido
25	Proveedor con RUC	20612471976	CONSULTORES Y EJECUTORES ZENIT E.I.R.L.	30/03/2025	Válido

Acto seguido se ha procedido a descargar a través del **SEACE 3.0 cinco (5) ofertas**, las ofertas presentadas, para el presente procedimiento de selección, el cual se consigna a continuación:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	20508274701	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	03/04/2025	10:04:25	20508274701	03/04/2025	10:05:06
2	20603017375	CONSORCIO CONSTRUCTOR	03/04/2025	22:36:23	20603017375	03/04/2025	22:46:22
3	20600967496	CONSORCIO EBENESER	03/04/2025	16:25:53	20600967496	03/04/2025	20:11:04
4	20611781505	CONSORCIO INTERNACIONAL	03/04/2025	22:00:16	20611781505	03/04/2025	22:41:47
5	20453649840	HACSELL CONTRATISTAS GENERALES SRL	03/04/2025	20:18:22	20453649840	03/04/2025	20:18:52

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

El Comité de Selección, hace mención que los documentos a revisar tienen carácter de declaración jurada, basados en el principio de presunción de veracidad.

Asimismo, teniendo en cuenta la PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS; (...) En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o EL **COMITÉ DE SELECCIÓN**, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia detallados en la sección específica de las bases y Expediente técnico adjunto al procedimiento de selección, la oferta se considera no admitida. En ese sentido se procede a evaluar las ofertas en el siguiente orden:

PARTICIPANTE: PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.; el mismo que **NO CUMPLE** con la forma de presentación de oferta, asimismo lo exigido en la sección específica, requisitos, condiciones de los Términos de Referencia, y los documentos de presentación obligatoria previsto en las bases integradas, en ese contexto en su folio 16 incluyó el siguiente **Anexo N° 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**, conforme se aprecia a continuación:

ANEXO N° 4
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-UNDAC/OBRAS-1

Presente -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra "REMODELACION DE AULA GENERAL, LABORATORIO GENERAL, LABORATORIO ESPECIFICO Y/O ESPECIALIDAD Y TALLER LIVIANO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION EN EL CENTRO POBLADO YANACANCHA, DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO" con CUI N° 3663939 en el plazo de **CIENTO (100) días calendario**.

LIMA, 03 DE ABRIL DEL 2025


PATRICIA C. S.R.L.
PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES,
TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.
Firma, Nombres y Apellidos del Postor o
Representante legal

El numeral 1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, establecen, además del plazo de ejecución de obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, tal como se muestra a continuación:

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de cien (100) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

Asimismo, el Anexo N° 4 de las bases integradas, en concordancia con las bases estándar objeto de la convocatoria, establecen en su nota importante que, para el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano, los postores deben ofertar la ejecución, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, tal como se muestra a continuación:

Importante para la Entidad

- *Cuando en el expediente de contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente, según corresponda*

*"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario"*²⁸

En tal sentido, los postores se encontraban obligados a ofertar todos los aspectos antes señalados. No obstante, ello, pese a que en el numeral 1.7 MODALIDAD DE EJECUCIÓN y en los términos de referencia de las bases integradas se estableció que la presente obra tendría la modalidad de llave en mano, por lo que, el postor debía ofertar en su **Anexo**



UNIVERSIDAD NACIONAL
DANIEL ALCIDES CARRION
LICENCIADA

DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE
ABASTECIMIENTO

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

N° 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, además del plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, el mobiliario y el montaje hasta la puesta en servicio. **El procedimiento se convoca bajo la modalidad de ejecución llave en mano cuando el postor debe ofertar en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio de determinada obra, y de ser el caso la operación asistida de la obra (lo subrayado es agregado).**

Por otra parte, el numeral 1.3 VALOR REFERENCIAL de las bases integradas establecen los siguientes límites a ser considerados por los postores para formular su propuesta económica, siendo que dicha oferta no puede encontrarse fuera de dichos límites:

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/. 1,848,987.69	S/. 1,664,088.93	2,033,886.45

Asimismo, la normativa de contratación pública ha establecido que, en caso se verifique que la oferta económica contiene **ERRORES MATEMÁTICOS, el comité de selección deberá realizar la corrección respectiva, a fin de determinar la oferta del postor.**

Ahora bien, de la revisión del folio 22 del postor se desprende lo siguiente:

1	Total costo directo (A)		1,282,040.77
2	Gastos generales		
2.1	Gastos fijos	2.50%	32,051.02
2.2	Gastos variables	2.50%	32,051.02
	Total de gastos generales (B)	5.00%	64,102.04
3	Utilidad (C)	5.00%	64,102.04
	SUBTOTAL (A+B+C)		1,410,244.85
4	IGV	18.00%	253,844.07
5	Monto total de la oferta		1,664,088.93

Al respecto, se inferiría que el monto total de la oferta viene a ser la sumatoria del **SUBTOTAL (A+B+C) más el IGV**; en tal sentido, realizando la sumatoria se aprecia que **la misma sería de S/ 1,664,088.92 y no de S/ 1,664,088.93** conforme lo consignó el postor; por lo que, considerando las precisiones normativas antes señaladas, este comité de selección procedió a rectificar el monto ofertado, **obteniendo un monto final total de S/ 1,664,088.92, el mismo que no se encuentra dentro de los límites establecidos en las bases integradas. Al respecto, cabe señalar que el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48 "Contenido mínimo de los documentos del procedimiento", señala que "(...) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo". Al respecto, cabe señalar que, de conformidad con lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento, cuando se trate de procedimientos de selección bajo el sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS y se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento; en el presente caso debería recaer sobre el comité de selección; siendo la modalidad sistema de contratación en este caso a SUMA ALZADA.** Por lo que el comité de Selección precisa que su oferta se considera **NO ADMITIDA**

PARTICIPANTE: CONSORCIO CONSTRUCTOR; el mismo que **NO CUMPLE** con la forma de presentación de oferta, asimismo lo exigido en la sección específica, requisitos, condiciones de los Términos de Referencia, y los documentos de presentación obligatoria previsto en las bases integradas, en ese contexto la denominación del objeto de la convocatoria se denomina **“ REMODELACIÓN DE AULA GENERAL, LABORATORIO GENERAL, LABORATORIO ESPECIFICO Y/O ESPECIALIDAD Y TALLER LIVIANO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION EN EL CENTRO POBLADO YANACANCHA, DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO” con CUI N° 2663839.** Sin embargo a fojas 17 **ANEXO N°3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** el postor menciona la siguiente denominación” **REMODELACIÓN DE AULA GENERAL, LABORATORIO GENERAL, LABORATORIO ESPECIFICO Y/O ACTIVOS**



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

EN EL(LA) ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALVIDES CARRION, DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO”; en esa misma línea a fojas 19 ANEXO N°4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA se menciona la misma denominación y finalmente a fojas 24 ANEXO N°6 se repite la misma denominación; en orden de ideas bajo ese contexto normativo, debe precisarse que el caso materia de análisis se encuentra dentro de los supuestos específicos de subsanación detallados en el numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento (omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, DISTINTAS AL PLAZO PARCIAL O TOTAL OFERTADO Y AL PRECIO U OFERTA ECONÓMICA). Cabe resaltar que en el literal B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD del numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN de las bases integradas establecen como obras similares a: Remodelación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o instalación de infraestructura en instituciones educativas de nivel superior y/o técnico y/o universidades en el sector público. Sin embargo, de la documentación del postor se aprecia que presentó como única experiencia el contrato “Mejoramiento de los servicios de educación secundaria de las I.E. de las localidades de Potrero, Yunca, Chaquicocha, Cristo Libertador y Huancamayo, Distrito de Santo Domingo de Acobamba, Huancayo, Junín”; lo cual no se ajusta a la definición de similares de las bases integradas debemos partir por aclarar que tal y como exigen las bases integradas y de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE, la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad se verifica entre otros del Contrato y su respectiva resolución de liquidación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución y siempre que no existan incongruencias en la documentación que conforma la oferta. Por lo tanto, dicha experiencia no podrá ser considerada como válida, asimismo a fojas 21 ANEXO 5 PROMESA DE CONSORCIO se puede visualizar que NO tiene la firma de uno de los consorciados, en ese contexto es menester tener en cuenta que, en el presente caso, si bien se presentó su promesa de consorcio con una de las firmas faltantes de uno de los representantes de los integrantes del consorcio, dicho error formal se encuentra dentro de los supuestos de subsanación previstos en la normativa de contratación pública. En relación a lo anterior, es oportuno señalar que, si bien todo proveedor al momento de presentar su oferta debe conducirse de forma diligente y presentar su oferta en los términos establecidos en las bases, también es cierto que el Reglamento permite que aquellas PUE DAN ser objeto de subsanación, no se pediría una subsanación en función a los antecedentes antes prescrito; por un principio fundamental; el principio de razonabilidad y predictibilidad; y también bajos los principios que rigen la contrataciones del estado y supletoriamente lo principios del procedimiento administrativo-Ley N° 27444, en ese orden de fundamentos expuestos. El comité de Selección precisa que su oferta es **NO ADMITIDA.**

PARTICIPANTE: CONSORCIO EBENESER; el mismo que **CUMPLE** con la forma de presentación de oferta, asimismo lo exigido en la sección específica, requisitos, condiciones de los Términos de Referencia, y los documentos de presentación obligatoria previsto en las bases integradas. El comité de Selección precisa que su oferta es **ADMITIDA.**

PARTICIPANTE: CONSORCIO INTERNACIONAL; el mismo que **NO CUMPLE** con la forma de presentación de oferta, asimismo lo exigido en la sección específica, requisitos, condiciones de los Términos de Referencia, y los documentos de presentación obligatoria previsto en las bases integradas, de la revisión del folio 30 correspondiente al desagregado de costos de la oferta del postor, se advierte que, la partida “01.01.01.02.01.03 TRASLADO A ZONA SEGURA DE BIENES EXISTENTES DE LA EFP AGRONOMÍA (SALIDA Y REGRESO)” presenta un error aritmético en la multiplicación de la cantidad y del precio unitario, conforme se muestra a continuación:

Item	Descripción	Unid.	Cant.	Precio	Parcial	Sub Total
01.01.01.02.01.03	TRASLADO A ZONA SEGURA DE BIENES EXISTENTES DE LA EFP AGRONOMÍA (SALIDA Y REGRESO)	und	659.00	8.88	5,853.90	

Al respecto, considerando las facultades del comité de selección se procedió a realizar la corrección aritmética, obteniendo el siguiente resultado de multiplicar la cantidad por el precio unitario:

$$659.00 \times 8.88 = 5,851.92$$

En tal sentido, se advierte que el postor consignó para la referida partida un monto parcial de S/ 5,853.90; sin embargo, este comité de selección al realizar la corrección aritmética obtuvo un monto parcial de S/ 5,851.92, advirtiendo una variación de S/ 1.98; monto que deberá ser disminuido en el costo directo de la oferta obteniendo lo siguiente:

$$\text{COSTO DIRECTO} - \text{variación en la partida} = \text{COSTO DIRECTO CORREGIDO}$$

S/ 1,282,105.84 – S/ 1.98 = S/ 1,282,103.86

En ese contexto, considerando el costo directo corregido que asciende a S/ 1,282,103.86, este comité procedió a realizar los nuevos cálculos, considerando los porcentajes del postor, para obtener el monto de su oferta, conforme a lo siguiente:

COSTO DIRECTO		1,282,103.86
Gastos Generales		
Gastos Generales fijos	0.41253890%	5,289.18
Gastos Generales variables	4.58187950%	58,744.45
Utilidad	5.00%	64,105.19
SUB TOTAL		1,410,242.68
IGV	18.00%	253,843.68
COSTO CORREGIDO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA		1,664,086.36

Al respecto, cabe señalar que el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48 "Contenido mínimo de los documentos del procedimiento", señala que "(...) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo". Al respecto, cabe señalar que, de conformidad con lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento, cuando se trate de procedimientos de selección bajo el sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS y se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento; en el presente caso debería recaer sobre el comité de selección; siendo la modalidad sistema de contratación en este caso a SUMA ALZADA.

De lo señalado, se aprecia que el monto total de la oferta corregida asciende a S/ 1,664,086.36. Al respecto, el numeral 1.3 VALOR REFERENCIAL de las bases integradas, establecen los límites inferior y superior, dentro de los cuales se debe encontrar el monto ofertado, siendo que, en caso supere estos límites la oferta se considera no admitida.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/. 1,848,987.69	S/. 1,664,088.93	2,033,886.45

Ahora bien, de la verificación del monto corregido (S/ 1,664,086.36), se advierte que se encuentra por debajo del límite inferior del valor referencial (S/ 1,664,088.93). Por lo que el comité de Selección precisa que su oferta se considera **NO ADMITIDA**

PARTICIPANTE: MACSELL CONTRATISTAS GENERALES SRL; el mismo que **NO CUMPLE** con la forma de presentación de oferta, asimismo lo exigido en la sección específica, requisitos, condiciones de los Términos de Referencia, y los documentos de presentación obligatoria previsto en las bases integradas, de acuerdo al numeral 1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, establecen, además del plazo de ejecución de obra, el **equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio**, tal como se muestra a continuación:

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de cien (100) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

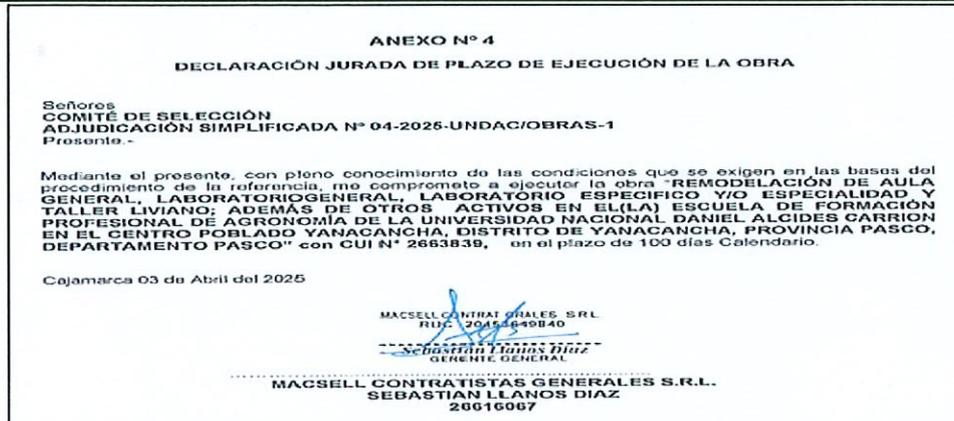
Asimismo, el Anexo N° 4 de las bases integradas, en concordancia con las bases estándar objeto de la convocatoria, establecen en su nota importante que, para el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano, los postores deben ofertar la ejecución, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, tal como se muestra a continuación:

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Importante para la Entidad

- Cuando en el expediente de contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente, según corresponda
*"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario"*²⁵

En tal sentido, los postores se encontraban obligados a ofertar todos los aspectos antes señalados. No obstante, ello, pese a que en el numeral 1.7 MODALIDAD DE EJECUCIÓN y en los términos de referencia de las bases integradas se estableció que la presente obra tendría la modalidad de llave en mano, por lo que, el postor debía ofertar en su Anexo N° 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, además del plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, el mobiliario y el montaje hasta la puesta en servicio, lo cual finalmente no ocurrió conforme se aprecia en el folio 17 de su oferta. El procedimiento se convoca bajo la modalidad de ejecución llave en mano cuando el postor debe ofertar en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio de determinada obra, y de ser el caso la operación asistida de la obra (lo subrayado es agregado).



Asimismo, en el DESGREGADO DE PARTIDAS del Anexo N° 6 PRECIO DE LA OFERTA del postor se advierte que, la firma del representante del postor se superpone a los precios de determinadas partidas, lo cual no permite apreciar correctamente los montos ofertados para dichas partidas, lo cual a su vez no permite determinar si la operación aritmética es correcta o no. Al respecto, cabe señalar que el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48 "Contenido mínimo de los documentos del procedimiento", señala que "(...) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo". Al respecto, cabe señalar que, de conformidad con lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento, cuando se trate de procedimientos de selección bajo el sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS y se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento; en el presente caso debería recaer sobre el comité de selección; siendo la modalidad sistema de contratación en este caso a SUMA ALZADA. Al respecto, el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente que "en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable".

En tal sentido, conforme lo establece la normativa de contratación pública, la deficiencia advertida en el Anexo N° 6 del postor es un error insubsanable. Asimismo, se debe considerar que, en diversos casos resueltos por el Tribunal de Contrataciones del Estado, se ha manifestado que el postor debe ser diligente al momento de elaborar y presentar su propuesta. Por lo que el comité de Selección precisa que su oferta se considera **NO ADMITIDA**

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CONSORCIO EBENESER
		CUMPLE

FACTORES DE EVALUACION

Acto seguido; habiendo sido **ADMITIDA** la oferta del postor **CONSORCIO EBENESER**. Por lo que el Comité de Selección después de calificar de forma exhaustiva otorga el siguiente puntaje a la Oferta.

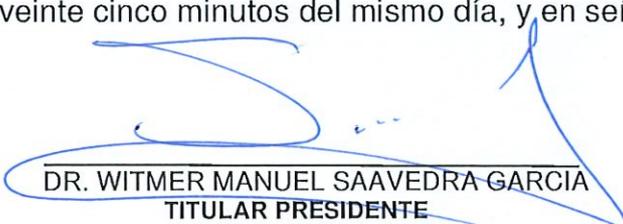
FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	CONSORCIO EBENESER
A. PRECIO		
<u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ i= Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _i =Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio 100.00 puntos	100.00 PUNTOS
TOTAL		100.00 puntos

NOTA: CONSORCIO EBENESER (BONIFICACIÓN 5% MYPE): PUNTAJE TOTAL: 105.00 PUNTOS

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO: DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°04-2025-UNDAC/OBRAS-1-PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REMODELACIÓN DE AULA GENERAL, LABORATORIO GENERAL, LABORATORIO ESPECIFICO Y/O ESPECIALIDAD Y TALLER LIVIANO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION EN EL CENTRO POBLADO YANACANCHA, DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO" CON CUI N° 2663839.

El Comité de Selección, procede al Otorgamiento de la Buena Pro en este acto privado, luego de la Evaluación de las Ofertas y Calificación de la Oferta, del Postor; **CONSORCIO EBENESER**, el mismo que su precio de su oferta para la: **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REMODELACIÓN DE AULA GENERAL, LABORATORIO GENERAL, LABORATORIO ESPECIFICO Y/O ESPECIALIDAD Y TALLER LIVIANO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION EN EL CENTRO POBLADO YANACANCHA, DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO" CON CUI N° 2663839.**, es de S/1,847,999.44 (Un Millón Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Nueve con 44/100 soles), incluye IGV.

Siendo las once horas con veinte cinco minutos del mismo día, y en señal de conformidad, se firma la presente Acta.


 DR. WITMER MANUEL SAAVEDRA GARCIA
 TITULAR PRESIDENTE


 ING. RAFAEL ORLANDO PRADO ESTRADA
 TITULAR MIEMBRO 1


 ING. ROBINSON RAUL QUIQUIA CONDOR
 TITULAR MIEMBRO 2